



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

73

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 281
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO.**

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.774.878., quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO y NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.779.622, quien obra en nombre propio, en adelante **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 1997 y el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, radicado mediante memorando No. 8210-3-32468 del 25 de septiembre de 2013 en el Grupo de Contratos, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el estudio previo. **2.** Que de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del **MINISTERIO** y el estudio previo relacionado en el considerando anterior, la Secretaria General hace constar que **LA CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato. **3.** Que en los estudios previos para la presente contratación, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expone lo siguiente: "... El numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 le confiere al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las funciones relacionadas con el manejo de áreas de manejo especial y la planificación de ecosistemas estratégicos, en lo que respecta a reservar, alinderar y sustraer las reservas forestales nacionales; así como reglamentar su uso y funcionamiento. El Decreto 3570 de 2011 señala en el numeral 14 del artículo segundo, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá la siguiente función: 14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado. Las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia de administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarán los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos en el presente numeral, con base en los lineamientos establecidos por este Ministerio", (subrayado por fuera del texto). (...) Para ello, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá, como lo establece el artículo 16 del Decreto 3570 de 2011 (Funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos): "...: 2. Proponer, con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector Administrativo, las políticas, regulaciones y estrategias para la creación, administración y manejo de las áreas de reserva forestal y la determinación y regulación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 3. Rendir concepto técnico al Ministro para declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado. (...) (Negrilla y subrayado por fuera del texto). Por su parte el Artículo 210 del Decreto ley 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de

CSJ



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

7A

281

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 281
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO.**

la reserva. Lo anterior, se encuentra en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011, en donde se señala: "ARTÍCULO 204°. AREAS DE RESERVA FORESTAL. Las áreas de reserva forestal podrán ser protectoras o productoras. Las áreas de reserva forestal protectoras nacionales son áreas protegidas y hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea ésta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada. Parágrafo 1°. En las áreas de reserva forestal protectoras no se podrán desarrollar actividades mineras, ni se podrán sustraer para ese fin. Las actividades que se pretendan desarrollar en estas áreas, deben estar en consonancia con el régimen de usos previsto para el efecto, conforme a la regulación que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre la materia. Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces señalará las actividades que ocasionen bajo impacto ambiental y que además, generen beneficio social, de manera tal que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción de las mismas. Así mismo, establecerá las condiciones y las medidas de manejo ambiental requeridas para adelantar dichas actividades. Parágrafo 3°. Las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1 de la Ley 2 de 1959 y las demás áreas de reserva forestal nacionales, únicamente podrán ser objeto de realinderación, sustracción, zonificación, ordenamiento, recategorización, incorporación, integración y definición del régimen de usos, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales y con la colaboración del Ministerio respectivo según el área de interés de que se trate." (subrayado por fuera del texto). Mediante Decreto 3570 de 2011 "se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible". En lo relacionado con las reservas forestales nacionales es función del Ministerio "declarar, reservar, alinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; declarar y sustraer los Distritos Nacionales de Manejo Integrado". En consonancia con lo anterior, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos actualmente atiende requerimientos de trámites propios de las funciones asignadas Mediante Decreto 3570 de 2011, en lo relacionado con "declarar, reservar, alinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; declarar y sustraer los Distritos Nacionales de Manejo Integrado". Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección atiende un promedio anual mínimo de alrededor de 80 solicitudes de sustracción de reserva forestal, y además un promedio mensual de 150 requerimientos de usuarios, relacionados con temáticas de reservas forestales que llegan por demanda. En este mismo orden, aunque se cuenta con una planta de personal para la temática en general de reservas forestales nacionales, que en la actualidad está conformada por seis funcionarios, dado el permanente recibo de requerimientos por parte de los usuarios, no es posible atender a tiempo los mismos, dándose prioridad a los requeridos en términos de ley y teniéndose una cantidad importante de pendientes relacionadas con el objeto de la presente contratación, considerando que sólo 3 funcionarios tienen asignadas dentro de sus funciones la proyección de conceptos técnicos sobre los documentos que soportan la solicitud de sustracción para proyectos de utilidad pública o interés social y solicitudes de términos de referencia para proyectos de utilidad pública o interés social. Lo anterior en razón a que por un lado la evaluación técnica de los documentos de soporte, desde el componente biótico, requiere un conocimiento específico de la temática y el análisis especializado de los documentos; por otra parte, el ámbito geográfico de las competencias del Ministerio es Nacional y en este orden de ideas, el país cuenta con aproximadamente 51 millones de hectáreas de reservas forestales nacionales establecidas en la Ley 2 de 1959 y 500.000 hectáreas de reservas forestales protectoras

CSJ
Bd



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

75

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 281
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO.

nacionales aproximadamente. Adicional a lo anterior, como ya se ha manifestado, la planta de personal asignada a la temática de reservas forestales no es suficiente para atender oportunamente todas las solicitudes de los usuarios y menos esta temática. Existen procedimientos que cuentan con términos de respuesta definidos, como es el caso de: • Para la evaluación de las solicitudes de sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales, las cuales comprenden las establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 y las reservas forestales para el desarrollo de actividades económicas declaradas por la ley como de utilidad pública o interés social que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, se requiere para la evaluación y análisis adecuado de la información un término de sesenta (60) días hábiles en donde se incluye la visita de evaluación técnica en campo. • La evaluación del registro de sustracción de las áreas urbanas y de expansión urbana de municipios que se encuentran al interior de las Reservas Forestales Nacionales establecidas en la Ley 2 de 1959, requiere como mínimo un término para la evaluación de veinte (20) días hábiles y según el caso, la pertinencia de realizar visita de evaluación en campo. En el caso de la evaluación para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 para programas de reforma agraria y desarrollo rural de que trata la Ley 160 de 1994, orientados a la economía campesina, y para la restitución jurídica y material de las tierras a las víctimas, en el marco de la Ley 1448 de 2011, en las áreas que pueden ser utilizadas en explotación diferente a la forestal, según la reglamentación de su uso y funcionamiento, se requiere como mínimo un término para la evaluación de sesenta (60) días hábiles.(...) Por otro lado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa señalada anteriormente, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requiere adelantar los procesos de evaluación y seguimiento a las solicitudes de sustracción en especial para proyectos de utilidad pública e interés social estratégicos que pretendan desarrollarse en las áreas de reserva forestal nacional, en el marco del CONPES 3762 del 20 de Agosto de 2013 de LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL Y ESTRATEGICOS- por medio del cual, se somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES-, los lineamientos de política para la identificación y priorización de proyectos en infraestructura, hidrocarburos, minería y energía considerados como de interés nacional y estratégicos - PINES, y define aspectos relevantes a resolver relacionados con los trámites y procedimientos requeridos para formular y ejecutar dichos proyectos. En este sentido, el citado CONPES define las principales dificultades que afectan la agilidad y viabilidad del desarrollo de los proyectos en estos sectores como son entre otros: la adquisición de predios, la consulta previa a comunidades, **los permisos y trámites ambientales**, las relaciones con las comunidades de las diferentes regiones, y las dificultades internas de las entidades públicas en la solución de problemas jurídicos. En consecuencia de lo anterior, se requiere dictar lineamientos de política que permitan solucionar dichas dificultades en proyectos que generan alto impacto en la política económica y social del país, lo cual se enmarca en los componentes de Crecimiento Sostenible y Competitividad y en los Soportes Transversales a la Seguridad Democrática, dentro de las estrategias de Buen Gobierno, Participación Ciudadana y de gestión pública efectiva del Plan Nacional de Desarrollo, 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos". Adicionalmente busca garantizar la coordinación armónica interna de las entidades frente a proyectos que sean prioridades gubernamentales, para su oportuna ejecución. Así mismo, se busca con él, superar estas dificultades y fortalecer los mecanismos para lograr una mayor eficiencia y eficacia en la toma de decisiones, en la coordinación con las entidades encargadas de dichos trámites y revisar la normatividad asociada a los mismos, desde las atribuciones del Gobierno Nacional. Lo anterior, en virtud a que en una primera aproximación al seguimiento de los trámites ambientales, sociales y prediales en Colombia, se identificaron más de cincuenta y tres (53) proyectos de interés nacional y estratégicos con alguna dificultad, los cuales se han identificado que un 80% tiene dificultades de carácter ambiental, 27% presentan dificultades en lo relacionado con el desarrollo de la consulta previa y 23% tiene dificultades con los temas de adquisición predial. Por lo anterior, CONPES 3762 del 20 de Agosto de 2013 define en su línea de acción 1. Trámites ambientales que: "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **revisará las acciones necesarias para el fortalecimiento institucional** relacionado con el trámite de levantamiento de vedas y **sustracción de reserva**; en particular, el



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

76

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 281
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO.**

fortalecimiento de los equipos técnicos para la evaluación y trámite de estos procedimientos para los PINES y su integración con VITAL". (Negrilla y subrayado fuera de texto). En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta y con el fin de darle continuidad a los procesos señalados anteriormente y apoyar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por este Ministerio en el marco de la implementación del CONPES 3762 del 20 de Agosto de 2013, se requiere contratar los servicios profesionales en los componente forestales y bióticos que apoye la evaluación y seguimiento de los documentos de soporte para las solicitudes de sustracción de reservas forestales nacionales en el marco de lo establecido en las resoluciones 293 de 1998, 1917 de 2011, 511 de 2012, 629 de 2012, 1526 de 2012 y 1527 de 2012 en las siete (7) reservas forestales establecidas por la ley 2ª de 1959, y reservas forestales protectoras nacionales declaradas en estas áreas. Con esta contratación se espera, realizar la revisión y evaluación desde el componente forestal, de los documentos técnicos de cinco (5) solicitudes de sustracción y en equipo, con las evaluaciones realizadas desde el componente biótico (5) se espera atender 5 de las solicitudes del año 2013, las demás serán atendidas por los funcionarios. De esta manera se lograría atender las solicitudes en los tiempos establecidos y mejorar la gestión pública del Ministerio, dar respuesta oportuna teniendo en cuenta la puesta en marcha de las locomotoras de desarrollo para actividades consideradas de utilidad pública e interés social, Ley de víctimas, formalización de la propiedad rural, registro de sustracciones de los municipios, las solicitudes de sustracción de predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva de conformidad con el inciso segundo del artículo 210º del Decreto 2811 de 1974. En este orden de ideas, las actividades que se deben desarrollar en el marco del presente estudio previo están orientadas a realizar una revisión y análisis, desde el componente biótico, de los documentos técnicos que soportan la solicitud de sustracción de reservas forestales nacionales en el marco de lo establecido en la normativa ambiental vigente y el CONPES 3762 del 20 de Agosto de 2013, principalmente en las reservas forestales Serranía de los Motilones y Amazonia establecidas por la Ley 2ª de 1959, y reservas forestales protectoras nacionales declaradas en estas áreas, así como realizar la visita técnica respectiva y el acompañamiento en general al proceso. (...). 4. Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano certifica que: "...en la planta de personal de esta entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente, con pregrado en Biología, con una experiencia laboral relacionada de dieciséis (16) meses y experiencia específica en manejo y conservación de fauna y flora, implementación de planes de manejo ambiental de ecosistemas, insumos técnicos para reducir la vulnerabilidad a eventos climáticos extremos, coordinación de proyectos REDD y conocimiento en sistemas de monitoreo de bosques y carbono; para prestar los servicios profesionales a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, desde el componente biótico, para evaluar y realizar seguimiento a los procesos relacionados con las solicitudes de sustracción de reservas forestales nacionales, en especial para las reservas forestales Serranía de los Motilones y Amazonia establecidas por la Ley 2ª de 1959 y las reservas forestales protectoras nacionales declaradas en estas áreas en el marco de lo establecido en la normativa ambiental vigente y el CONPES 3762 de 2013 o la norma que la modifique, sustituya o derogue...". 5. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos desde el componente biótico, para evaluar y realizar seguimiento a los procesos relacionados con las solicitudes de sustracción de reservas forestales nacionales, en especial, para las reservas forestales Serranía de los Motilones y Amazonia establecidas por la Ley 2ª de 1959 y las reservas forestales protectoras nacionales declaradas en estas áreas; en el marco de lo establecido en la normativa ambiental vigente, y el CONPES 3762 de 2013 o la norma que la modifique, sustituya o derogue. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar técnicamente desde el componente biótico y con los criterios y lineamientos que establezca la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en los



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

77

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 281
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO.**

conceptos técnicos sobre los estudios que sustenten las solicitudes de sustracción temporal y definitiva de reservas forestales nacionales, en especial, para las reservas forestales Serranía de los Motilones y Amazonia establecidas por la Ley 2ª de 1959 y las reservas forestales protectoras nacionales declaradas en estas áreas; en el marco de lo establecido en la normativa ambiental vigente, y el CONPES 3762 de 2013 o la norma que la modifique, sustituya o derogue. 2. Apoyar técnicamente desde el componente biótico y con los criterios y lineamientos que establezca la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en los conceptos técnicos de seguimiento a las medidas de compensación por las sustracciones temporal y definitiva de reservas forestales nacionales, en especial, para las reservas forestales Serranía de los Motilones y Amazonia establecidas por la Ley 2ª de 1959 y las reservas forestales protectoras nacionales declaradas en estas áreas; en el marco de lo establecido en la normativa ambiental vigente, y el CONPES 3762 de 2013 o la norma que la modifique, sustituya o derogue. 3. Apoyar técnicamente desde el componente biótico y con los criterios y lineamientos que establezca la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en los conceptos técnicos a que haya lugar en el marco de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, en virtud del seguimiento a las medidas de compensación por las sustracciones temporal y definitiva de reservas forestales nacionales, en especial, para las reservas forestales Serranía de los Motilones y Amazonia establecidas por la Ley 2ª de 1959 y las reservas forestales protectoras nacionales declaradas en estas áreas; en el marco de lo establecido en la normativa ambiental vigente, y el CONPES 3762 de 2013 o la norma que la modifique, sustituya o derogue. 4. Brindar apoyo a las actividades necesarias y pertinentes que conduzcan a resolver desde el componente técnico los recursos que puedan interponerse en contra de los actos administrativos, incluyendo aquellos que acojan los conceptos técnicos de sustracción parcial de reservas forestales nacionales expedidos por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. 5. Participar en las reuniones que le sean requeridas en el marco del objeto del contrato, aportando las evidencias en cada caso (ayudas de memoria y hojas de asistencia). 6. Coadyuvar en el seguimiento al cumplimiento de las metas del Plan de Acción de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, así como en el proceso de elaboración de informes de gestión (SINAPSIS, Plan de Acción y Otros requeridos). 7. Realizar cuando se requiera, visitas técnicas a proyectos, actividades y situaciones que involucren la temática del objeto del contrato. 8. El contratista deberá entregar los productos de la Cláusula Novena del presente contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban ser divulgadas. 2. Guardar estricta confidencialidad y reserva de la información suministrada por el Ministerio. 3. Presentar informes de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de los informes que le sean solicitados por el Supervisor. 4. Presentar un informe final consolidado de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo de las obligaciones. 5. Asistir a las reuniones que se soliciten por parte de la Dirección Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Secretaría General en cumplimiento del objeto contractual. 6. Desplazarse a otras ciudades del país en cumplimiento del objeto contractual previa autorización del supervisor. 7. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, y Riesgos Laborales y al día en los pagos correspondientes a los aportes durante la vigencia del contrato. 8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 9. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

78
281

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 281
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO.**

directrices trazadas en el Modelo Estándar de Control Interno del **MINISTERIO**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Realizar los pagos correspondientes. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2013 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de hasta **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.753.680)**, incluido los impuestos a que haya lugar amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 264813 del 20 de septiembre de 2013.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará así: Un primer pago proporcional a los días en que preste sus servicios en el mes de octubre y Dos (2) pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.359.600)**, que serán cancelados una vez el supervisor reciba a satisfacción cada uno de los tres (3) informes con los productos previstos en la Cláusula Novena.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y del informe del cumplimiento de las obligaciones expedidos por el Supervisor del contrato, acompañados de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Salud y Pensión y Riesgos Laborales. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo señalado, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: Los honorarios correspondientes serán consignados por el **MINISTERIO** a LA CONTRATISTA en la cuenta de ahorros No. **176370014951 del Banco Davivienda**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de ser necesario el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país y sus gastos de viaje y transporte serán reconocidos por el Ministerio a través del Proyecto APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS A NIVEL NACIONAL, en el cual se determina la actividad de establecer el régimen de uso de las reservas forestales protectoras nacionales, de acuerdo con las tarifas establecidas al efecto por éste, previa aprobación del Supervisor del Contrato.

SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 264813 expedido el 20 de septiembre de 2013** por el **MINISTERIO**.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello, verificará como requisito para cada pago que esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, anexando fotocopia del recibo de pago correspondiente.

NOVENA.- INFORMES Y PRODUCTOS: La contratista se obliga a presentar los siguientes informes y productos recibidos a satisfacción del supervisor, así: **A.** El contratista se obliga a presentar los



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

79

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 281
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO.**

siguientes productos recibidos a satisfacción del supervisor, así: **A. UN PRIMER INFORME** que deberá contener un (1) documento formato word o en Excel en el que se relacionen las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y anexar la evidencia de entrega de cómo mínimo lo siguiente:

Descripción del producto	Volumen por mes
Concepto técnico elaborado y aprobado , que incluye visita para la evaluación en campo respectiva, desde el componente biótico sobre los estudios que sustenten las solicitudes de sustracción en el marco de la normativa ambiental vigente, o el seguimiento a las medidas de compensación por sustracción de áreas de reservas forestales nacionales, o los conceptos técnicos que haya lugar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 con relación a reservas forestales nacionales.	1/mes

Adicionalmente, deberá presentar copia de la lista de asistencia donde se identifique su participación en los dos (2) comités técnicos de revisión a viabilidad de sustracción de Reservas Forestales Nacionales. **B. UN SEGUNDO INFORME** que deberá contener un (1) documento formato word o en Excel en el que se relacionen las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y anexar la evidencia de entrega de cómo mínimo lo siguiente:

Descripción del producto	Volumen por mes
Conceptos técnicos elaborados y aprobados , que incluyen visita para la evaluación en campo respectiva, desde el componente biótico sobre los estudios que sustenten las solicitudes de sustracción en el marco de la normativa ambiental vigente, o el seguimiento a las medidas de compensación por sustracción de áreas de reservas forestales nacionales, o los conceptos técnicos que haya lugar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 con relación a reservas forestales nacionales.	2/mes

Adicionalmente, deberá presentar copia de la lista de asistencia donde se identifique su participación en los cuatro (4) comités técnicos de revisión a viabilidad de sustracción de Reservas Forestales Nacionales. **C. EL TERCER Y ULTIMO INFORME** deberá constar de un (1) documento formato word o en Excel en el que se relacione el consolidado de TODAS las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual y anexar la evidencia de cómo mínimo lo siguiente: **1.** Consolidado de los Conceptos técnicos elaborados y aprobados, relacionando los números y fechas de radicado de la solicitud, los números de expediente correspondiente y la demás información que se defina en el grupo de Reservas. **2.** Consolidado de la participación de las reuniones de comité técnico de revisión de viabilidad de sustracción de Reservas Forestales Nacionales. **3.** Se deberá entregar además un CD conteniendo copia digital de las versiones finales aprobadas de los conceptos técnicos elaborados durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO:** Cabe resaltar que un concepto técnico aprobado es aquel que una vez revisado y corregido, es aprobado por el revisor y remitido para la elaboración del acto administrativo que corresponda. **DECIMA.- GARANTÍA: LA CONTRATISTA** Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Ministerio, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 3.5.7 y 5.1.8 inciso tercero del Decreto 734 de 2012. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender

Handwritten signature



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 281
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO.**

temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **LA CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA TERCERA: CESION: LA CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. **DÉCIMA CUARTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte **LA CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor por **LA CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **LA CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA**, El **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

281

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 281
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO.**

1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1 Decreto reglamentario 734 de 2012, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el **MINISTERIO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **LA CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **MINISTERIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; **3).** Propuesta del **CONTRATISTA** y documentos pertinentes. **4)** Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano. **5)** La certificación sobre idoneidad y experiencia de **LA CONTRATISTA**, expedida por el Ordenador del Gasto. **6)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **7)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION:** Conforme con lo dispuesto el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos de que se presenten circunstancias que lo ameriten. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Calle 37 No. 8-40 de Bogotá D.C. y **LA CONTRATISTA** en el correo electrónico



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

82

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 281
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO.**

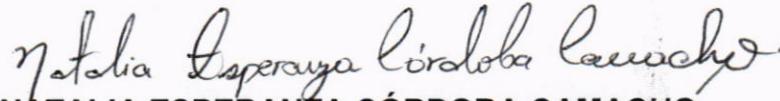
nataliacordoba1552@gmail.com y/o en la carrera 45 No. 44 - 21, Rafael Núñez II Etapa,
Interior 9 Apartamento 304, en Bogotá D.C..

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **18 OCT 2013**

EL MINISTERIO,

LA CONTRATISTA,


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General


NATALIA ESPERANZA CÓRDOBA CAMACHO

Proyectó: Elizabeth Montes Castro. Contratista.
Revisó: Gina A. Sarmiento Torres. Coordinadora Grupo de Contratos.

RP 301913
18/10/2013
11:50 am